

Sunchales, 20 de abril de 1998

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1198 / 1198.-

VISTO:

La necesidad de alcanzar un tránsito más ordenado en la calle Juan B. Justo entre Roque Sáez Peña y Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la presencia de un establecimiento educativo y una clínica médica en el mencionado tramo de la calle Juan B. Justo se incrementó notablemente la presencia de vehículos de todo tipo;

Que lo antes dicho, dificulta en gran medida el tránsito en esa zona, situación que al mismo tiempo se torna un peligro para los peatones frecuentes del lugar; alumnos y pacientes;

Que los vecinos ven permanentemente comprometido el movimiento con sus propios vehículos por los problemas aquí planteados;

Que haciendo una excepción a lo que establece la Ordenanza No. 560/94-980/94 que refiere a sentidos de circulación, señalización y estacionamiento en calles asfaltadas, es factible disponer que se estacione en mano única (lado sur de la arteria) en el tramo citado de la calle Juan B. Justo;

Que para lograr los resultados esperados de la modificación planteada, también se hace necesario efectuar una correcta señalización;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1198 / 1198.-

Art. 1°) Prohíbese el estacionamiento en doble mano de vehículos de todo tipo en el tramo comprendido entre Roque Sáez Peña y Santa Fe de la Calle Juan B. Justo.-

Art. 2°) Dispóngase mano única de estacionamiento en el nombrado tramo, respetando el sentido de circulación de la arteria (cordón lado derecho).-

Art. 3°) Habilitase un estacionamiento de emergencia para acceso y

descenso de pasajeros frente a la clínica médica.-

Art. 4°) Determínese el nuevo estacionamiento de motos y bicicletas frente el establecimiento educativo.-

Art. 5°) Incorpórese como Anexo I que forma parte de la presente, el croquis en el que se referencian. las modificaciones que aquí se plantean.-

Art. 6°) Prohíbese el estacionamiento de vehículos colectivos en la zona indicada a través del Anexo I de la presente Ordenanza. Se sugiere como alternativa la playa de estacionamiento del Ferrocarril sobre Av. Rivadavia.-

Art. 7°) Establécele que el D.E.M., a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice la correspondiente señalización, que indique zonas de estacionamiento permitido y zonas de estacionamiento prohibido.-

Art. 8°) Dispónese que quien no cumpla con las medidas emanadas de la presente Ordenanza, se hará posible de la multas vigentes y en función de lo que se deduzca de las actas de de Comprobación de Infracciones.-

Art. 9°) Impútnese las erogaciones que demande la cumplimentación de la presente norma legal, a la Partida Señalización Vial del Presupuesto Municipal Vigente.-

Art. 10°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, archívese y dése al R. de y R.D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y ocho.-